



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
101/2015, Y SUS ACUMULADAS, 102/2015 Y
105/2015

PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en donde se registró con el número **056607**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la ley que rige la materia, se autorizan, a su costa, las copias que solicita, que deberán entregarse por conducto de las personas que menciona.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara**

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015, Y SUS
ACUMULADAS, 102/2015 Y 105/2015**

Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

